



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 ENE 2019

2018/05/001/60/254

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 110/016 de 18 de abril de 2016.

RESULTANDO: I) que dicha norma declara promovida la actividad de construcción, ampliación y explotación de estacionamientos en determinadas zonas consideradas prioritarias, por las inversiones realizadas con anterioridad al 1° de enero de 2020.

II) que se han presentado situaciones en las cuales la ejecución de la obra ha sufrido retrasos por razones ajenas a la empresa desarrolladora.

CONSIDERANDO: que es conveniente dotar de flexibilidad al referido plazo de manera de contemplar las situaciones planteadas.

ATENTO: a lo dispuesto, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998,

ASUNTO 2 1 8 1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Agrégase al artículo 3° del Decreto N° 110/016 de 18 de abril de 2016, el siguiente inciso:

“En caso de que razones debidamente acreditadas impidan el cumplimiento del cronograma de inversiones de la forma prevista al momento de la presentación del proyecto, las entidades titulares de las actividades promovidas podrán solicitar la extensión del plazo previsto en la resolución a que refiere el artículo 5° del presente Decreto. Dicha solicitud deberá realizarse dentro del período del cronograma de inversiones original y el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2020.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020